



Secretaría
**PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO O BIENES**
UIF - Unidad de Inteligencia Financiera

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

GUIA DE CONCLUSIONES DEL ESTUDIO SECTORIAL DE RIESGOS DE LA/FT DE PERSONAS JURÍDICAS



AÑO 2020

SEPRELAD - DGSR



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

TABLA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

PJ	PERSONAS JURÍDICAS
BF	BENEFICIARIO FINAL
SEPRELAD	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DIENERO O BIENES
SO	SUJETO OBLIGADO
GAFI	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTENACIONAL
GAFILAT	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMERICA
R	RECOMENDACIÓN DEL GAFI
LA	LAVADO DE ACTIVO
FT	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
TE	TERRORISMO
ATE	ACTOS DE TERRORISMO
FP	FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
PEEP	PLAN ESTRATÉGICO DEL ESTADO PARAGUAYO
ALA/CFT	ANTI LAVADO DE ACTIVO/CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
ENR	EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS
ENR-FT	EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
ESR	EVALUACION SECTORIAL DE RIESGOS
CCP	CODIGO CIVIL PARAGUAYO
S.A.	SOCIEDAD ANÓNIMA
S.R.L.	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA
E.I.R.L.	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA
E.A.S.	EMPRESA DE ACCIONES SIMPLIFICADAS
BCP	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
MH	MINISTERIO DE HACIENDA
ABT	ABOGACIA DEL TESORO DEL MH
SET	SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MH
CSJ	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MP	MINISTERIO PÚBLICO
PGR	PROCURADORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DGRP	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL



INTRODUCCIÓN

La SEPRELAD a través de la Dirección de Regulación y Estudios Sectoriales (DRES) dependiente de la Dirección General de Supervisión y Regulaciones (DGSR) y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales y la Abogacía del Tesoro culminaron el estudio sectorial de riesgos de LA/FT sobre las personas jurídicas a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Paraguay en su plan estratégico de lucha contra el LA/FT e implementar de la mejor manera las recomendaciones del GAFI que atañen a las personas jurídicas en el país.

En dicho sentido, la R24¹ del GAFI, exige un régimen de transparencia de las personas jurídicas, conocimiento de los beneficiarios finales y de la estructura de titularidad o control, para impedir el uso indebido de las mismas para propósitos de LA/FT.

En cumplimiento de lo requerido por el estándar de GAFI sobre personas jurídicas, el país ha realizado una serie de acciones que incluyeron reformas legales tales como la creación de registros administrativos de personas y estructuras jurídicas y el de beneficiarios finales a nivel país en el año 2019, cuyas etapas de implementación fueron ejecutadas durante el primer semestre del año 2020. Asimismo la última modificación de la Ley ALA/CFT N° 1015/97, ha incorporado el deber de identificar el BF y tomar medidas razonables para verificar la identidad del mismo (Art. 15, Ley N° 6497/19) y que los sujetos obligados deben velar por la transparencia relativa a los beneficiarios finales de las personas y estructuras jurídicas, implementando mecanismos razonables que permitan identificar y mantener actualizados sus correspondientes registros.

Asimismo, es importante mencionar que la SEPRELAD ha definido conceptos y determinado obligaciones para los SO respecto al beneficiario final desde el año 2011, con la emisión de la Resolución SEPRELAD N° 436.

¹Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. En particular, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.



PROPÓSITOS DE LA GUÍA

La SEPRELAD ha elaborado la presente guía con el propósito de socializar la conclusiones relevantes del estudio de riesgos de LA/FT de las personas jurídicas en el país, a fin de apoyar la comprensión del riesgos LA/FT por parte de las mismas, los SO, autoridades competentes de prevención, supervisión, investigación y proceso judicial.

Así también, esta guía pretende ser un material de consulta y referencia para los SO para la determinación de políticas y procedimientos de identificación de los Beneficiarios Finales, conforme a lo requerido por las leyes ALA/CFT, Transparencia y Control de personas jurídicas en el país.

FUENTES DE DATOS E INFORMACIÓN

Al respecto, se ha utilizado diferentes fuentes de información: públicas, privadas, abiertas y cerradas. El período analizado fue de 5 (cinco) años.

Se han colectado datos, estadísticas e informaciones principalmente de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF) y Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda (ABT del MH), Ministerio Público (MP) y Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial (DGRP del PJ).



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

CONTEXTO ACTUAL DE LAS PJ EN PARAGUAY

TIPOS DE PJ IDENTIFICADOS

Según la Constitución Nacional, el CCP y demás normativas vigentes que regulan la materia, se han podido identificar 24 tipos de personas jurídicas que operan en el país, algunas con fines de lucro (comerciales, industriales y de servicios) y otras sin ellos, conforme se aprecia en el **Cuadro 1:**

PERSONAS JURÍDICAS		FINALIDAD	CARÁCTER	
1	Asociaciones Inscriptas de Capacidad Restringida	Sin Fines de Lucro	Privado: Son constituidas de manera voluntaria conforme los requerimientos establecidos en la legislación vigente (requisitos formales esenciales para que tengan validez jurídica). Se dividen en dos grandes grupo conforme persigan o no lucro.	
2	Asociaciones Reconocidas de Utilidad Pública			
3	Cooperativas			
4	Fundaciones			
5	Iglesias y otras Confesiones Religiosas			
6	Partidos Políticos			
7	Sindicatos			
8	Universidades	-Sin Fines de Lucro -Con Fines de Lucro		
9	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Con Fines de Lucro (comerciales/industriales/ servicios)		
10	Empresa por Acciones Simplificadas			
11	Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto			
12	Sociedad Anónimas			
13	Sociedad Colectiva			
14	Sociedad de Capital e Industria			
15	Sociedad de Responsabilidad Limitada			
16	Sociedad en Comandita por Acciones			
17	Sociedad en Comandita Simple			
18	Sociedad Simple			
19	Sociedades Extranjeras			
20	Empresa de Economía Mixta	Con Fines de Lucro (comerciales/industriales/ servicios)		Público - Privado
21	Empresa Estatal	Con Fines Públicos y/o Fines de Lucro (comerciales/industriales/ servicios)		Público: Son entes creados por ley, poseen facultades públicas (ejemplo imponer sanciones, pago de impuestos expropiar, dictar actos administrativos, etc.) y por lo general percibe fondos del Estado.
22	Entes Autónomos y Autárquicos			
23	Gobiernos Departamentales			
24	Gobiernos Municipales			



LEGISLACIÓN

En el proceso de elaboración del estudio, se han identificado una serie de normativas aplicables a las PJ existentes en el Paraguay, siendo la principal la Ley N° 1183/1985 "Código Civil Paraguayo".

Esta diversidad de normativas está relacionada a los tipos de PJ existentes (**Cuadro 1**), sus características, requisitos para su constitución, facultades, obligaciones, etc.

En el **Cuadro 2** se puede observar las principales normativas vigentes para los diferentes tipos de PJ existentes en el país.

N° LEY	AÑO	NOMBRE
1183	1985	Código Civil Paraguayo
117	1992	Que regula las sociedades de capital e industria
388	1994	Establece disposiciones sobre la constitución de sociedades anónimas y modifica artículos de la Ley N° 1.183/85, "Código Civil"
438	1994	De Cooperativas
921	1996	De Negocios Fiduciarios
1036	1997	Que crea y regula las Sociedades Securitizadoras
4851 Decreto	2005	Se establece la incorporación de las sociedades en las cuales el Estado Paraguayo es accionista mayoritario al Sistema Integrado
3228	2007	Modifica el artículo 5° de la Ley N° 388/94, que modifica el artículo 1051 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil"
4586	2012	Modifica parcialmente el Artículo 108 de la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo
4457	2012	Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)
5063	2013	Que amplía el Artículo 989 de la Ley N° 1183/85 Código Civil
4995	2013	De Educación Superior
5501	2015	Que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas"
5452	2015	Fondos de Inversión



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

Nº LEY	AÑO	NOMBRE
4962 Decreto	2016	Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Abogacía del Tesoro, a emitir disposiciones reglamentarias y a adoptar medidas administrativas en materia de registro y fiscalización de Sociedades Anónimas (SA) y de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL).
5810	2017	Mercado de Valores
5895	2017	Establece reglas de transparencias en el régimen de las sociedades constituidas por acciones.
6178	2018	Que modifica el artículo 113 de la Ley Nº 5501/15 "Que modifica varios artículos de la Ley Nº 438/94 "De Cooperativas"
9043 Decreto	2018	Reglamenta la Ley Nº 5895/2017, "Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria"
6399	2019	Modifica los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 5895/2017, "Que establece reglas de transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones y Establece Medidas transitorias
6480	2020	Que crea la Empresa por Acciones Simplificadas EAS
3988 Decreto	2020	Por el cual reglamenta la Ley 6480/20 "Que Crea las Empresas por Acciones Simplificadas (EAS)
6446	2019	Crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay
3241 Decreto	2020	Reglamenta la Ley Nº 6446/2019, "Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay"
3572 Decreto	2020	Modifica el art. 8º del Decreto Nº 3241/2020, «Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6446/2019", modificado por el Decreto 3486



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

CLASIFICACIÓN APLICADA

Considerando los diversos tipos de PJ existentes en el país y el propósito del presente estudio, el equipo técnico del área de Estudios Sectoriales de la SEPRELAD, ha clasificado en 4 (cuatro) subgrupos, teniendo en cuenta principalmente los fines que persiguen las mismas, de cual surge la siguiente clasificación:

- a. Serían 07 (siete) los tipos de **PJ creadas y utilizadas para el desarrollo de actividades "sin fines de lucro"**, tomando en consideración el universo de 24 tipos definidos en el **Cuadro 1**, constituirían el 29%.
- b. Serían 11 (once) los tipos de **PJ creadas y utilizadas para el desarrollo de actividades "con fines de lucro, ya sean comerciales, industriales, servicios o de inversión"**, tomando en consideración el universo de 24 tipos definidos en el **Cuadro 1**, constituirían 46%.
- c. Serían 5 (cinco) los tipos de **PJ cuya existencia está directamente relacionada a actividades "con fines públicos"**, es decir se encuentran directamente relacionadas al gobierno y la administración de la cosa pública, tomando en consideración el universo de 24 tipos definidos en el **Cuadro 1**, constituirían el 21%.
- d. Finalmente se observa que uno de los tipos es **creada y utilizada para el desarrollo de actividades que "tengan o no fines lucrativos"** dependiendo exclusivamente de lo establecido en sus estatutos (este sería el caso de las universidades), tomando en consideración el universo de 24 tipos definidos en el **Cuadro 1**, constituirían el 4%.



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

En el **Gráfico 1** se pueden visualizar los porcentajes expresados precedentemente:

Gráfico 1





Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

En el **Gráfico 2** se puede observar los tipos de PJ, sub agrupadas según sus fines:

Gráfico 2





ANÁLISIS DE AMENAZAS DE LAS PJ EN PARAGUAY

Con base a la clasificación realizada a los efectos del estudio y conforme a las definiciones de *Amenaza*² y *Vulnerabilidad*³ otorgados por el GAFI en su *Guía para la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT*, párrafo 10⁴, se realiza el análisis de dichos factores en el escenario de las PJ en el país.

Salvedad: Teniendo en cuenta que la SEPRELAD ya se ha ocupado de realizar un estudio de riesgos LA/FT de las *Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)*, cuya guía fue publicada en la página WEB de la SEPRELAD⁵, este estudio se versó de manera exclusiva en la determinación del nivel de riesgo, amenaza y vulnerabilidad del grupo de **PJ CREADAS Y UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES "CON FINES DE LUCRO, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO O DE INVERSIÓN" y PJ CUYA EXISTENCIA ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADA A ACTIVIDADES "CON FINES PÚBLICOS"**.

1. SOCIEDAD ANONIMA Y SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

AMENAZA DE FT: Las sociedades, específicamente las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, han estado asociadas con amenazas de FT de organizaciones terroristas internacionales, sobre todo las que fueron constituidas en la Zona de la Tripe Frontera (ZTF)⁶.

De los ROS recibidos en la UIF e investigaciones desarrolladas por el Ministerio Público (MP), se han identificado PJ de los tipos mencionados precedentemente, que han sido constituidas o controladas por personas físicas procedentes de jurisdicciones asociadas a grupos terroristas, algunos resultados de inteligencia han indicado que socios, accionistas o representantes legales de sociedades constituidas en el país, podrían ser adeptos a grupos terroristas internacionales. Sin embargo hasta la fecha no se ha probado en juicio caso de FT vinculados a organizaciones terroristas o terroristas individuales internacionales. Teniendo lo expuesto, el grado de la amenaza es de nivel medio.

²Amenaza es una persona o grupo de personas, objeto o actividad con el potencial causar daño, por ejemplo, al estado, la sociedad, la economía, etc. En el contexto LA / FT esto incluye criminales, grupos terroristas y sus facilitadores, sus fondos, así como actividades de LA o FT del pasado, presente y futuro.

³Vulnerabilidad comprende aquellas cosas que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden apoyar o facilitar sus actividades. En el contexto de evaluación de riesgos de LA / FT, se observan de manera distintas a las vulnerabilidades de la amenaza y significa centrarse, por ejemplo, en factores que representan debilidades en los sistemas o controles ALD / CFT o ciertas características de un país.

⁴http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/National_ML_TF_Risk_Assessment.pdf

⁵ http://www.seprelad.gov.py/userfiles/files/Guia_Estudio_Sectorial_de_Riesgos_de_OSFL.pdf

⁶Para el presente informe, se considera la "Zona de la Triple Frontera" a la zona geográfica conformada por Argentina (Puerto Yguazú), Brasil (Foz de Yguazú) y Paraguay (Ciudad del Este), ubicada al este del país.-



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

AMENAZA DE LA Y DELITOS PRECEDENTES: La amenaza de LA y delitos precedentes se encuentran asociada principalmente a las S.A. y S.R.L., observándose suficientes hechos durante la última década que sustentan el riesgo identificado. Algunos casos emblemáticos en investigación penal fueron los denominados por fuentes públicas como los Megas Lavado de Activos y Evasión de Impuestos y los que cuentan con condenas firmes y ejecutoriadas (Caso Forex). Del análisis realizado por la SEPRELAD, la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET) en el ámbito de sus competencias han revelado mecanismos y tipologías de abusos de los tipos de sociedades mencionadas para hechos de LA, y los delitos precedentes asociados tales como: Asociación Criminal, Narcotráfico, Contrabando e Infracciones Aduanera, Evasión de Impuestos e Infracciones Tributarias, Producción de Documentos no auténticos y contenido falso, violación de derechos de marcas y de propiedad intelectual (piratería y falsificaciones), estafas y casi todas sociedades fueron constituidas y operaban principalmente en el este del país, controlados por organizaciones criminales especializados en blanqueo de capitales.

Considerando el Informe de Tipologías de LA⁷ publicado por la SEPRELAD en el año 2020, se ha identificado casos en que las PJ han sido utilizados indebidamente para canales de movimientos de operaciones financieras para ocultar fondos, obtenidos de manera ilícita, los cuales fueron probados en juicio los hechos punibles de Estafa y Producción y Uso de Documentos no auténticos. Asimismo, de las 9 (nueve) Tipologías observadas en más del 50 % fueron vulnerados tipos de PJ como S.A. y S.R.L. por los BF o controladores de las mismas para la apertura y utilización de cuentas bancarias, compras de bienes muebles e inmuebles, y hasta para la compra de paquetes accionarios de otras PJ.

En razón de los hechos mencionando el grado de amenaza percibido para este grupo de sociedades y específicamente de las SA y SRL, es de nivel medio.

2. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA DE ACCIONES SIMPLIFICADAS y DEMAS TIPOS DE SOCIEDADES:

Respecto a los 2 (dos) tipos de empresas (EIRL/EAS) y los demás tipos de sociedades (colectivas, simples, comandita simple, comandita por acciones), la percepción de las amenazas de FT, LA y delitos precedentes es baja, considerando que durante los últimos cinco años, incluso antes, las mismas no fueron vinculadas con hechos de FT, y de manera esporádica con delitos precedentes de LA (evasión de impuestos, infracciones tributarias en general y otros delitos asociados), y en caso de las EAS, figura empresarial de reciente creación (Ley N° 6480 del 8 de enero del 2020) no se han identificado eventos respecto a las amenazas en estudio.

⁷ <http://www.seprelad.gov.py/userfiles/files/biblioteca/tipologias-paraguay.pdf>



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

3. COOPERATIVAS

Respecto a las Cooperativas, es importante hacer consideraciones sobre su naturaleza, antes de analizar la amenaza que posee. En ese sentido, hay que considerar diversos aspectos, puesto que según las leyes de creación y funcionamiento (*CCP, Ley N° 438/94 y Ley N° 5501/15*) la asociación voluntaria de personas con aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta, democráticamente controlada y sin fines lucro.

Por su parte, la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, las determinan como sujetos obligados a fin de cumplir con los requisitos exigidos por las normas y reglamentaciones ALA/CFT, y analizando las operaciones que realizan y los productos que ofrecen a los socios, se trata de las mismas realizadas u ofertadas por las IF a excepción de algunas limitaciones, como la imposibilidad de realizar transferencias electrónicas internacionales. En razón de lo señalado se ha considerado analizar a las cooperativas como un grupo separado por su condición particular.

AMENAZA FT: A la fecha del presente estudio, no se han identificado hechos concretos que vinculen o hayan vinculado a entidades cooperativas o sus operaciones con actos de terrorismo (ATE) doméstico o internacionales, el nivel percibido por esta amenaza es BAJO.

AMENAZA LA Y DELITOS PRECEDENTES: El escenario es distinto con relación a hechos relacionados al LA y sus delitos precedentes, pues existen antecedentes de entidades cooperativas que fueron vulnerados por organizaciones criminales y auto lavadores para colocar y estratificar fondos procedentes del narcotráfico, estafa, contrabando, evasión de impuestos y corrupción.

También existen actividades de producción agrícola y pecuaria en gran escala que son financiadas en parte por los fondos de las cooperativas especializadas en el ramo, que han tenido eventos relacionados con hechos asociados a LA y delitos precedentes. En razón de lo analizado, el nivel de amenaza para LA y delitos precedentes es MEDIO.

4. ENTIDADES CON FINES PUBLICOS

Respecto a las **PJ CON FINES PÚBLICOS (YA SEA CON FINES DE LUCRO O SIN ELLOS)**, a los efectos del estudio, se han identificado 5 (cinco) tipos que estarían insertos en el mismo. A continuación describen las amenazas de LA y FT detectadas para este grupo.

AMENAZA DE FT: Del análisis realizado a este grupo de PJ (independientemente a que tengan o no finalidad lucrativa), se observa que tanto las entidades estatales como aquellas de economía mixta, se percibe que el nivel de amenaza para hechos de FT es BAJO, pues a la fecha no se ha identificado vínculos de operaciones, autoridades o sus



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

representantes, directores o accionistas privados con organizaciones terroristas o terroristas individuales, tanto nacionales como internacionales.

AMENAZA DE LA Y DELITOS PRECEDENTES: En lo referente al análisis de las amenazas de LA y delitos precedentes, teniendo en cuenta un periodo de 5 (cinco) años e inclusive más, se observa la existencia de informaciones de fuentes abiertas y cerradas (ROS, información de inteligencia y similares), investigaciones e incluso condenas asociadas primordialmente a hechos de corrupción (soborno, cohecho, enriquecimiento ilícitos, lesión de confianza, sobrefacturaciones de compras de insumos, tráfico de influencias, y otras figuras según la conducta desplegadas) que tienen como actor a entidades públicas puramente estatales, razón por la cual el nivel de amenaza respecto a este tipo de PJ es medio alto para los delitos precedentes, o para la generación de fondos o activos ilícitos productos de hechos de corrupción.

En ese sentido, cabe aclarar, que la casuística ha demostrado que este tipo de PJ, han sido vulneradas o utilizadas indebidamente por las personas físicas que las manejan o tienen el control de las mismas, es decir, sus máximas autoridades (ministros, presidentes, directores y en general funcionarios con rango de nivel decisorio). Por otro lado, se ha observado que existen casos de licitaciones y contrataciones públicas en los que podrían existir fraude o hechos de corrupción, tanto de índole público como privado, evidenciándose que no solamente las personas físicas que controlan los entes estatales son responsables, sino también las personas físicas que controlan entes pertenecientes a la clasificación **PJ CON FINES DE LUCRO YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O DE INVERSIÓN** (específicamente, las sociedades anónimas son el tipo de PJ que han estado vinculadas a la mayoría de estos casos).

Respecto a las *Empresas Estatales* y de *Economía Mixta*, se concluye que el nivel de amenaza de LA y Delitos Precedentes en medio alto.



ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES DE LAS PJ EN PARAGUAY

Conforme el análisis efectuado, se concluye que el grupo de **PJ CON FINES DE LUCRO YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O DE INVERSIÓN poseería las siguientes vulnerabilidades:**

a. Legislación

Como se ha mencionado en el apartado correspondiente, existe una variedad de leyes aplicables a las PJ, sin embargo, las mismas no se encuentran unificadas en un solo cuerpo legal que determine la forma su creación, registro, supervisión, sanción y cuestiones básicas para mantener el control de las mismas.

b. Supervisión, Fiscalización o Control

A la fecha, si bien no existe un organismo o ente encargado de la supervisión efectiva o prudencial de la totalidad de PJ existentes en el Paraguay. Con la Ley N° 6446/2019 y el Decreto N° 2341/2020 se establece las reglas para el control que debe realizar la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales. Esta Dirección tiene a su cargo el control de los registros administrativos de personas y estructuras jurídicas y de beneficiarios finales. Además, es la autoridad encargada de realizar los controles, supervisión y verificación del cumplimiento de las normas legales de constitución y funcionamiento de las SA y SRL, y el control de la generalidad de personas y estructuras jurídicas del país en cuanto a su constitución, composición, autoridades y beneficiarios finales. Esto otorgaría al país el "conocimiento real" de las mismas, el análisis de su comportamiento a lo largo del tiempo, los riesgos que cada tipo representa, su control, ordenamiento, educación y sanción.

Respecto a las sociedades mencionadas en el CCP, se prevé la figura del **síndico como fiscalizador de la dirección y administración de las sociedades** de manera permanente. Entre las atribuciones se pueden mencionar: *a) fiscalizar la dirección y administración de la sociedad, a cuyo efecto deben asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del directorio, y de las asambleas, a todas las cuales deben ser citados.*

Por otro lado, por **Decreto N° 4.962 del 23 de febrero del 2016**, se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Abogacía del Tesoro (ABT), a emitir disposiciones reglamentarias y adoptar medidas administrativas en materia de registro y fiscalización de **Sociedades Anónimas** y de **Sociedades de Responsabilidad Limitada**. En efecto por **Resolución AT N° 03/2016** se emite dichas disposiciones reglamentarias y medidas administrativas en materia de registro y fiscalización de las SA y SRL que representa aproximadamente el 63% y 25% respectivamente, según registros administrativos de personas



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

jurídicas con fecha de corte 13/07/2020. En dicha reglamentación, se establecen los requisitos, procedimientos y plazos para analizar las solicitudes sobre constitución, modificación, fusión, transformación y disolución de los dos tipos de PJ, de parte de la dependencia encargada de la ABT. Asimismo se establecen las obligaciones de informar sobre las asambleas con las respectivas documentaciones, y la sanción en caso de incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias.

En cuanto a **PJ CON FINES PÚBLICOS**, cada entidad cuenta con un área de auditoría o control interno de los procesos administrativos para la ejecución presupuestaria o erogaciones de la Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), las cuales deben regirse por las normas legales en materia para las licitaciones públicas. Una vez ejecutada las erogaciones existen órganos contralores como Auditoría de General del Poder Ejecutivo, encargado del Control, técnico-normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo. Por otra parte, se encuentra la Contraloría General de la República, que es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por Ley N° 276/94. La misma goza de autonomía funcional y administrativa.

Respecto a las **Empresas Estatales y de Economía Mixta**, analizando el grado de vulnerabilidad, las primeras están sujetas a las normas establecidas en la ley de presupuesto general de la Nación, más el control que hace el MH son factores que determinan un mayor rigor a diferencia de las **Economía Mixta, constituidas como SA**, las cuales se rigen en gran parte (no en todo) por las pautas del Derecho Privado. El control societario de estos entes, otra vez, depende en gran medida de la asamblea de accionistas, donde un solo funcionario (el Procurador General) puede avalar las acciones que realice el Directorio. El Procurador General de la República, es el representante del Estado como accionista en las empresas públicas. Sin embargo, se ha identificado al elemento *corrupción* como vulnerabilidad común en ambos tipo de empresas.

c. Registro

En el grupo de las **PJ CON FINES DE LUCRO YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O DE INVERSIÓN**, se encuentran todas formas de sociedades y empresas, razones por las cuales en este apartado fueron analizadas, los requisitos de creación de cada tipo de según las normas legales pertinentes, a fin de identificar las vulnerabilidades.

En el caso de las sociedades, las mismas adquieren la personalidad jurídica desde su inscripción en el registro correspondiente. La falta de registro no anulará el contrato, pero la sociedad no adquirirá el dominio ni derechos reales sobre los



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

bienes registrables aportados por los socios.⁸ No será oponible a tercero ninguna estipulación no registrada que se aparte del régimen establecido por el CCP, sea restringiendo los derechos de aquellos o los poderes conferidos a los administradores. En el caso de la EIRL no podrán iniciar sus actividades antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La EAS adquiere personalidad jurídica desde su inscripción ante la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada del registro, formalizada la inscripción de la EAS, ésta se comunicará a la Dirección General de Registros Públicos.

Al respecto, se ha notado que para la existencia y funcionamiento de las sociedades, se requiere la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, en 2 (dos) registros según sea el caso (Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones/Registro Público de Comercio). Así también conforme a la Ley N° 6446/2019, deben registrarse además en otros 2 (dos) registros administrativos (de personas jurídicas/beneficiarios finales) ambos dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo propósito es la de transparentar, actualizar, fiscalizar y tener a disposición de las autoridades competentes, sujetos obligados y ciudadanía en general, las informaciones referidas a las PJ y sus beneficiarios finales. Asimismo a efectos tributarios existe un registro de contribuyentes denominado Registro Único del Contribuyente (RUC)

Si bien, existen varios entes estatales que poseen un registro de las PJ, ninguno tenía como función primordial mantenerlo actualizado y completo. En razón de lo señalado, las autoridades competentes del país con la promulgación de la Ley N° 6446/2019, han creado un Sistema Integrado de Registro Administrativo y Control de Personas Jurídicas, Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, el cual contendrá la información requerida y posibilitará la realización de trámites, procesamiento de datos, así como la certificación de veracidad y consistencia de la información. También como autoridad de aplicación de la aludida Ley, se ha creado la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Hacienda, dentro de cuyas funciones se encuentra la de administrar el Sistema Integrado de Registro Administrativo y Control de Personas Jurídicas, Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales.

d. Aplicación de Sanciones efectivas, disuasivas y proporcionales

Respecto a sanciones administrativas sobre incumplimiento de lo requerido por la Ley N° 6446/19, se han establecido penas y consecuencias disuasivas y proporcionales según la gravedad de la infracción. También están previstas sanciones en el ámbito tributario y prevención de LA y FT (cuando son sujetos obligados) para las PJ. No están tipificadas conductas penales para las mismas según la legislación paraguaya, sin embargo las personas físicas (representantes y beneficiarios finales) pueden ser procesadas, por cualquier tipo de conducta penal en que se hayan utilizados indebidamente.

⁸ Art. 967 CCP



Acompaña la tarea del Gobierno Nacional previniendo los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

En resumen, hasta la promulgación de la Ley N° 6446/19, no existía un órgano estatal que tenga la potestad de aplicar sanciones a las PJ, si bien, varias entidades tienen la facultad de sancionar administrativamente a las PJ, dependiendo del ámbito en el que se desenvuelvan las mismas o los negocios que realizan, el país carece de una institución que se encargue exclusivamente de todos los temas que atañen a las PJ desde su creación, registro, supervisión, sanción y extinción.

e. Registro de Beneficiario Final (RBF)

El RBF es reciente implementación, la ley y su correspondiente reglamentación datan de finales de 2.019 y principios de 2.020 respectivamente.

En ese sentido, a la fecha del estudio, la *Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales* cuenta con un total de 31.197 PJ registradas. Además, se observa que el Registro de Beneficiarios Finales, cuenta con 33.578 inscriptos a la fecha del estudio, representando dicha cantidad aproximada el 63 % de S.A. y 25 % de S.R.L.

Otra vulnerabilidad del RBF es la cantidad de RRHH que integra la Dirección y la preparación técnica de los mismo en materia de PLD/FT, inteligencia financiera e investigaciones penales de Hechos Punibles de LA/FT y delitos precedentes, así como la infraestructura tecnológica que permita explotar realmente los datos del mismo.

Respecto al grupo de **PJ CON FINES PÚBLICOS (YA SEA CON FINES DE LUCRO O SIN ELLOS)**, además de los puntos mencionados se observan las siguientes vulnerabilidades:

- a. Corrupción**
- b. Impunidad**
- c. Falta de aplicación de sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas**
- d. Falta de Organismos de Control Independientes**



CONCLUSIONES DE RIESGOS DE LA Y FT DE LAS PJ EN PARAGUAY

Teniendo en cuenta los puntos expuestos (amenazas y vulnerabilidades), se observa que el nivel de riesgo de que PJ sean utilizadas para intervenir en hechos de LA y delitos precedentes en Paraguay es MEDIO siendo las *Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada*, las que han sido más utilizadas indebidamente como vehículos para vulnerar el sistema financiero y económico del país e introducir al mismo activos de origen ilícito en mayor porcentaje.

Además, se observa que las Cooperativas, representan un nivel de riesgo MEDIO para ser utilizadas indebidamente o vulneradas para la comisión de hechos de LA y delitos precedentes en Paraguay.

Las PJ pertenecientes a la clasificación **PJ CON FINES PÚBLICOS (YA SEA CON FINES DE LUCRO O SIN ELLOS)** se encuentran especialmente expuestas a hechos de corrupción, siendo las licitaciones estatales la principal fuente de activos ilícitos que igualmente han vulnerado el sistema financiero y económico del país.

Respecto al riesgo de FT, se concluye que el mismo es MEDIO para las PJ del tipo S.A. y S.R.L., debido a que las mismas, han sido vinculadas o controladas por personas físicas que podrían ser simpatizantes o adeptas a grupo terrorista internacional. Si bien a la fecha no se ha identificado operaciones de recaudación o movimientos de fondos o activos para propósitos de terrorismo, los órganos de inteligencia e investigación han identificado la amenaza, y antes las vulnerabilidades señaladas de los tipos de sociedades en análisis, el riesgo de FT se mantiene en un nivel moderado.

El nivel de riesgo de que Grupos Criminales Domésticos que realizan actos terroristas (ATE) ejerzan control sobre las PJ es BAJO debido que a la fecha no se han identificado casuísticas de utilización indebida de algún tipo de las PJ para sus propósitos.

	5					ALTO	RIESGOS LA/FT PJ EN PARAGUAY	
	4				MEDIO ALTO		Sociedades Simples.	
AMENAZA LA/FT	3			MEDIO			Sociedades Colectivas	
	2		MEDIO BAJO				Sociedades en Comandita Simple	
	1	BAJO					Sociedades en Comandita por Acciones	
							EIRL, S.A. y S.R.L.	
	VALOR	1	2	3	4	5	Cooperativas	
		VULNERABILIDAD+MITIGANTES						Entidades con fines Públicos